



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

GR	
DOC. N°	<u>10464448</u>
EXP. N°	07087843



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Huancayo, 24 de abril de 2026

OFICIO N° 180 -2026-GRJ/GR

Señora:
MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
Congresista de la República.

Lima.-

ASUNTO : Remito información solicitada.

REF. : Oficio N° 788-2025-2026-MAG/CR.

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención al documento de la referencia, remito a su Despacho el Informe N° 012-2026-GRJ/GRPPAT-SGAT (se adjunta 23 folios), mediante el cual el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, remite el informe y plan sobre la consulta poblacional en el marco del proceso de distritalización de Sangani.

Sin otro particular, me suscribo de usted con las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

REG. DOC. N°	10458582
REG. EXP. N°	07087843

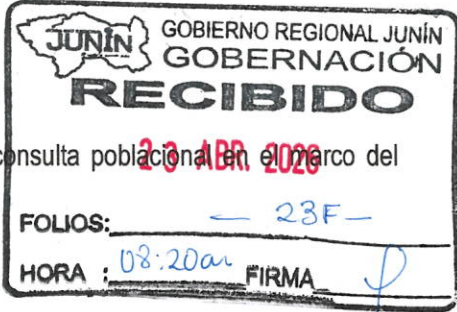
INFORME N° 012 - 2026 – GRJ – GRPPAT - SGAT

A : ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
 Gobernador Regional
 Gobierno Regional Junín

ASUNTO : Remisión de informe y Plan sobre la consulta poblacional en el marco del proceso de distritalización de Sangani.

REFERENCIA : a) Memorando N° 835-2026-GRJ/GR
 b) Oficio N° 788-2025-2026-MAG/CR

FECHA : Huancayo, 22 de abril de 2026



Por el presente me dirijo a usted para hacerle llegar un cordial saludo, asimismo, en atención al documento de la referencia b), mediante el cual solicita la Sra. Maria Antonieta Agüero Gutierrez, solicita un informe y plan de consulta poblacional en el marco del proceso de distritalización de Sangani, en la provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, informándole lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización Art. 35, Lit. K.
- c. Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Art.53°, Literal f.
- d. Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- e. Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- f. Decreto Supremo N° 074-2025-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM.
- g. Directiva N° 001-2026-PCM-SDOT – Directiva la realización de consultas poblacionales para acciones de demarcación territorial.



II. ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD

1. En el marco del Artículo 107 de la Constitución Política del Perú. El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. (*)

(*) Párrafo modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31988, Ley de Reforma Constitucional que restablece la Bicameralidad en el Congreso de la República del Perú. Entra en vigor a partir de las próximas elecciones generales, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 107. El presidente de la República y los diputados tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.”

También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.

2. La Ley 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 GOBERNACIÓN

PASE A:.....
 PARA :.....

"Séptima.- Casos especiales de creación de distritos

La creación de distritos en zonas de frontera u otras de interés nacional podrá ser tramitada aun cuando el distrito o la provincia de la cual se desprende no cuente con límites definidos por ley en su integridad, siempre y cuando concurren las siguientes condiciones:

- a) Que el ámbito del distrito a crearse no se ubique al interior, en todo o en parte, del área que se genera a partir de la superposición de las propuestas técnicas elaboradas en el marco del tratamiento de límites interdepartamental o intradepartamental.
- b) Que mínimamente estén definidos por ley o por acta de acuerdo de límites o informe dirimente, los límites del distrito de origen en lo que sean coincidentes con los límites del distrito a crearse.

Para tal efecto, el acta de acuerdo de límites debe estar ratificada por acuerdo del consejo regional o de los consejos regionales involucrados, según corresponda. El informe dirimente que emita el órgano técnico del gobierno regional debe estar ratificado por acuerdo del consejo regional".(*)

(*) Disposición incorporada por el Artículo 3 de la Ley N° 30918, publicada el 25 febrero

III. SOBRE LA APLICABILIDAD DE LA CONSULTA POBLACIONAL

De conformidad con el numeral 102.1 del artículo 102 del RLDOT, sobre los requisitos para la creación de distritos en zonas de interés nacional, cuando el distrito de origen cuenta con límites territoriales, la propuesta de creación distrital debe de cumplir con todos los requisitos y seguir el proceso que corresponde a dicha acciones, según lo artículos 60 y 61 de citado reglamento. Este criterio resulta aplicable al proceso de distritalización de Sangani, en tanto el distrito de origen, Perené, cuenta con límites territoriales, conforme al Informe N° 012-2022-GRJ-GRPPAT-SGAT, del 2 de marzo de 2022, remitido por el Gobierno Regional de Junín a la SDOT mediante el Oficio N° 198-2022-GRJ/GR, del 3 de marzo de 2022.

En ese sentido, habiéndose obtenido la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en materia de sostenibilidad fiscal, el artículo 61 del RLDOT, referido al proceso de creación de distritos, establece en su literal c) que "de ser favorable el informe previo de evaluación de sostenibilidad fiscal, la UTDT propone mediante informe técnico el área de consulta, a fin de que se implemente una consulta popular". En consecuencia, al haberse cumplido los demás requisitos exigidos por la normativa vigente y contar con la opinión favorable del MEF, corresponde implementar la consulta popular para la creación del distrito de Sangani.

Al respecto, la Tercera Disposición Complementaria de la LDOT, referida a los mecanismos de consulta en materia de demarcación territorial, establece que "La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) conduce los procesos de referéndum que se convoquen para fines de creación de regiones, así como las consultas populares a las que se refiere la presente ley. Los resultados de las consultas populares que se realicen en el marco de la presente ley sirven de base para determinar la procedencia de las acciones de demarcación territorial".

Asimismo, el numeral 102.3 del artículo 102 del RLDOT, establece que "en los casos a los que se refieren los numerales 102.1 y 102.2 del presente artículo, el mecanismo para acreditar la opinión mayoritaria de la población es consulta popular o consulta poblacional, esta última se realiza a pedido del gobierno regional".



IV. SOBRE EL ÁREA DE LA CONSULTA POBLACIONAL

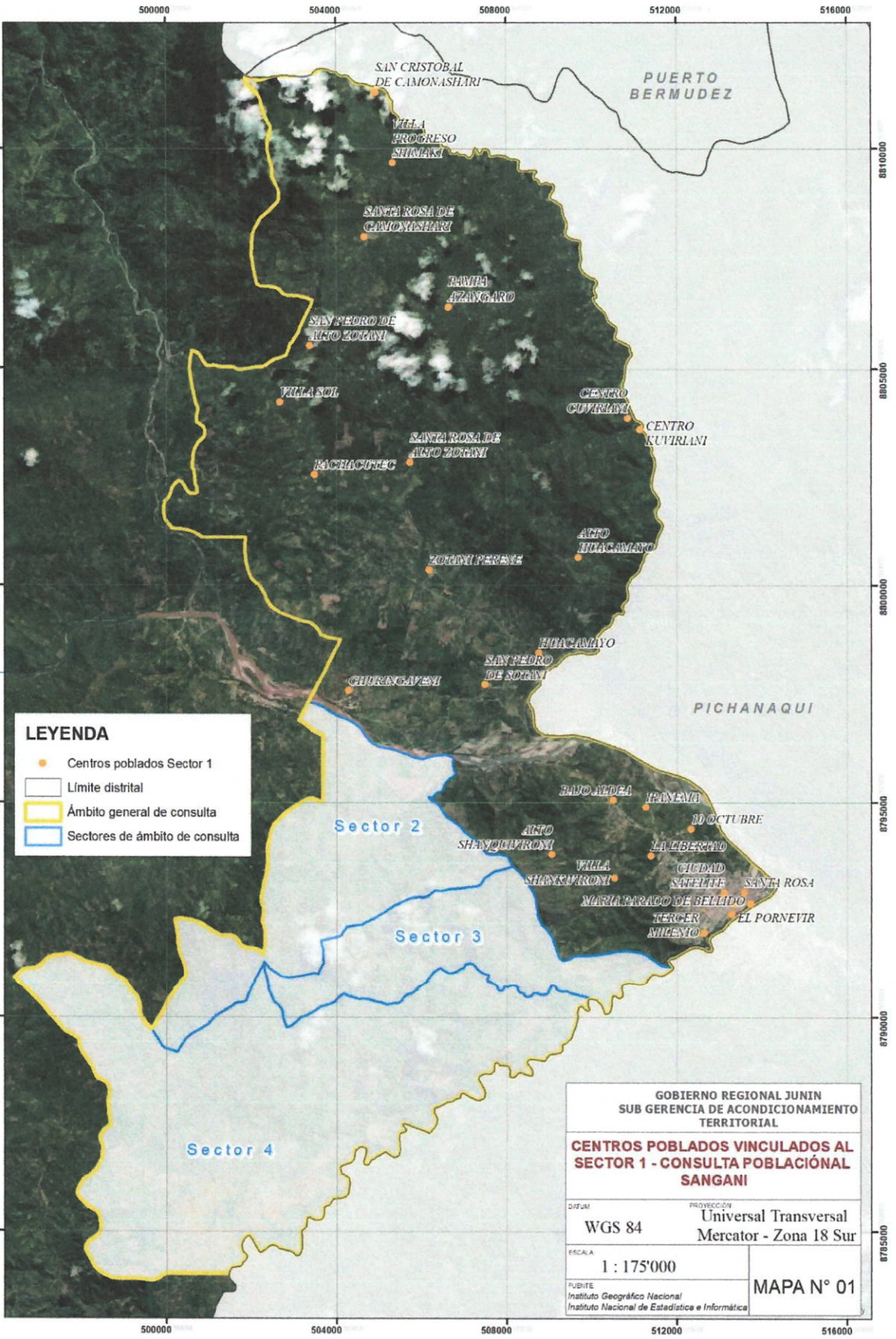
Sobre el área de consulta se han identificado 45 centros poblados, y de acuerdo a la determinación de la Secretaria de Demarcación Territorial, se ha sectorizado en 4 polígonos, detallados a continuación.

CODIGO	NOMBRE DE CENTRO POBLADO	SECTOR	ALTITUD
676193	10 de Octubre	1	493
561742	7 de Junio	2	1243
556689	Alto Huacamayo	1	954
245631	Alto Shanquivironi	1	839
215627	Bajo Aldea	1	530
224100	Bajo Cuyani	4	690
311346	Bajo Picaflor	4	967
223711	Bajo Shanquivironi	2	549
673278	Centro Cuviriani	1	758
518378	Centro Kuviriani	1	672
121494	Churingaveni	1	546
621442	Ciudad Satélite	1	515
213845	Colorado	2	1058
245261	El Porvenir	1	500
240517	Huacamayo	1	512
550618	Huayariki	4	786
676192	Ipanema	1	496
555192	Jesús de Nazareth	2	1155
676190	La Libertad	1	577
616335	Los Ángeles de Rio Blanco	4	825
610671	Los Olivos	4	1228
560659	María Parado de Bellido	1	499
311294	Pachacutec	1	826
517602	Palma Pampa	4	910



233894	Pampa Azángaro	1	1234
568106	San Antonio Alto Pichanaki	4	904
676191	San Carlos	3	973
311262	San Cristóbal	3	779
624316	San Cristóbal de Camonashari	1	1111
511431	San Pedro de Alto Zotani	1	1170
523231	San Pedro de Chirarini	2	733
311533	San Pedro de Zotani	1	518
114092	Santa Rosa	1	501
222031	Santa Rosa de Alto Zotani	1	795
224049	Santa Rosa de Camonashari	1	1148
545907	Shankivironi	2	543
240549	Shintoriato	2	523
546032	Shivitari	4	881
651641	Tercer Milenio	1	523
652749	Unión Perene	1	499
217780	Unión Pucusani	4	1076
676189	Villa Shankivironi	1	847
673039	Villa Progreso Shimaki	1	1310
626714	Villa Sol	1	1002
123323	Zotani Perene	1	527





LEYENDA

- Centros poblados Sector 1
- Límite distrital
- ▭ Ámbito general de consulta
- ▭ Sectores de ámbito de consulta

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

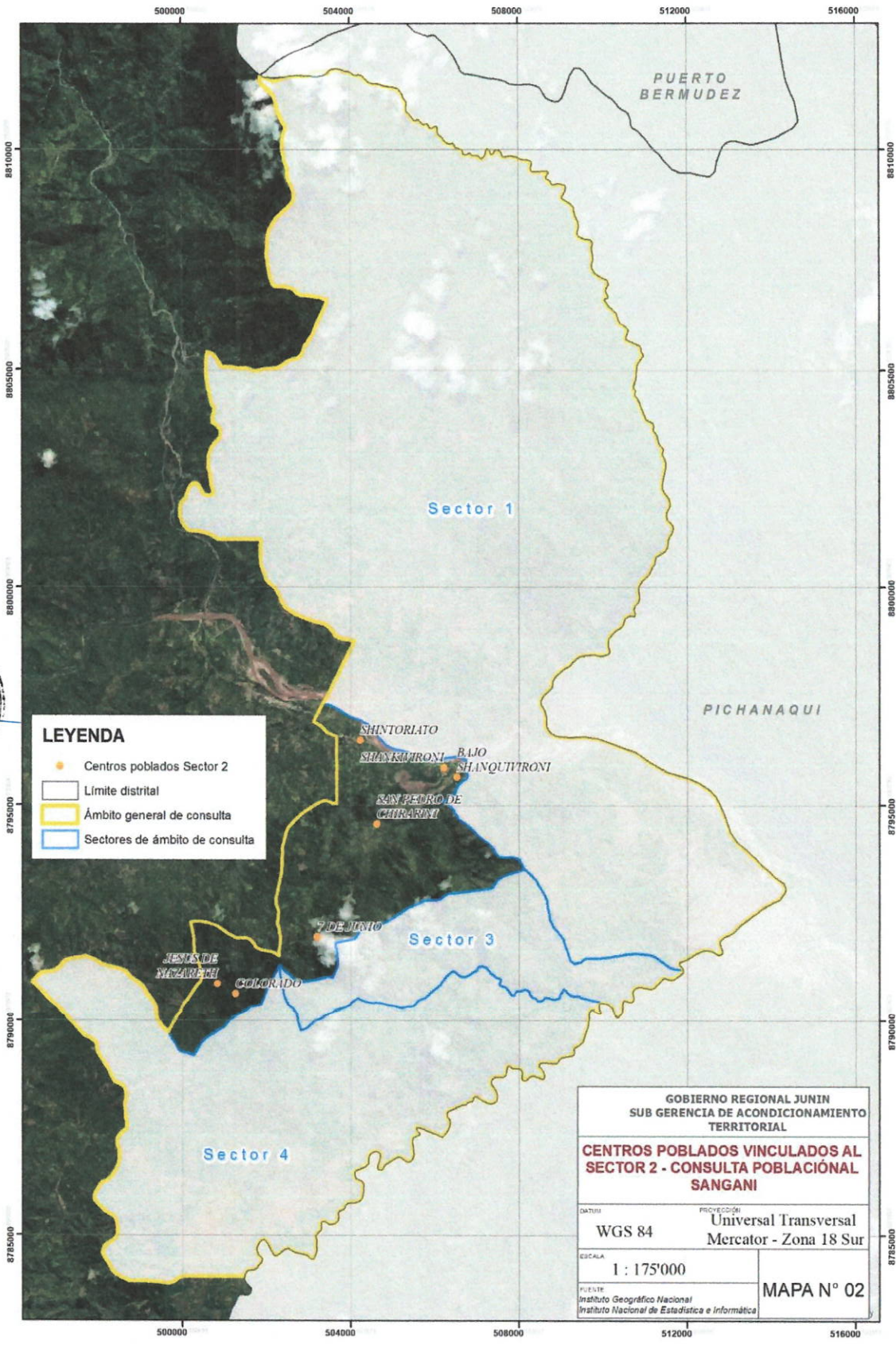
CENTROS POBLADOS VINCULADOS AL SECTOR 1 - CONSULTA POBLACIONAL SANGANI

PROYECCION: Universal Transversal Mercator - Zona 18 Sur

ESCALA: 1 : 175'000

FUENTE: Instituto Geográfico Nacional
Instituto Nacional de Estadística e Informática

MAPA N° 01



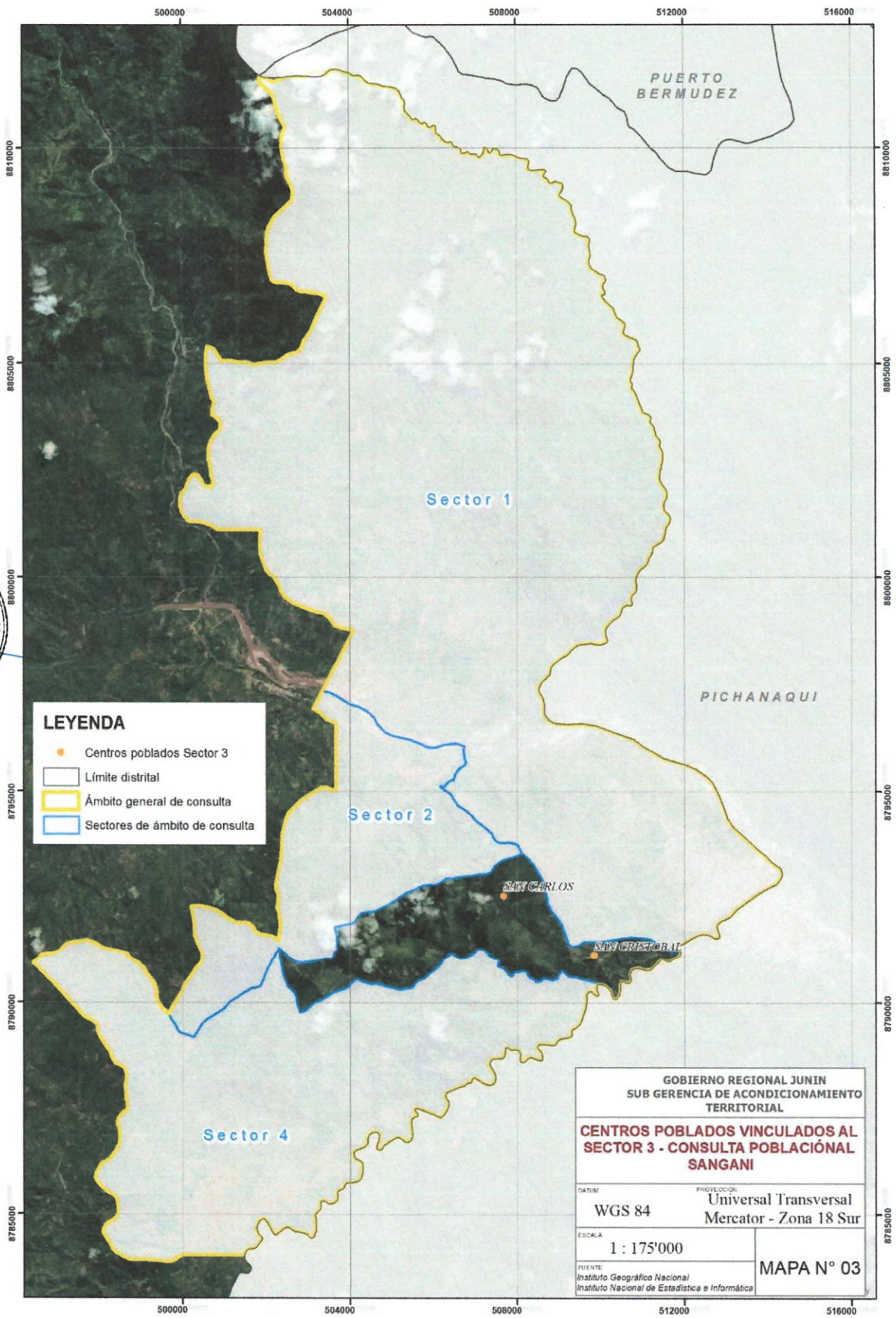
LEYENDA

- Centros poblados Sector 2
- Límite distrital
- Ámbito general de consulta
- Sectores de ámbito de consulta

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL

**CENTROS POBLADOS VINCULADOS AL
SECTOR 2 - CONSULTA POBLACIONAL
SANGANI**

DATUM	PROYECCION
WGS 84	Universal Transversal Mercator - Zona 18 Sur
ESCALA	
1 : 175'000	
FUENTE Instituto Geográfico Nacional Instituto Nacional de Estadística e Informática	
MAPA N° 02	



LEYENDA

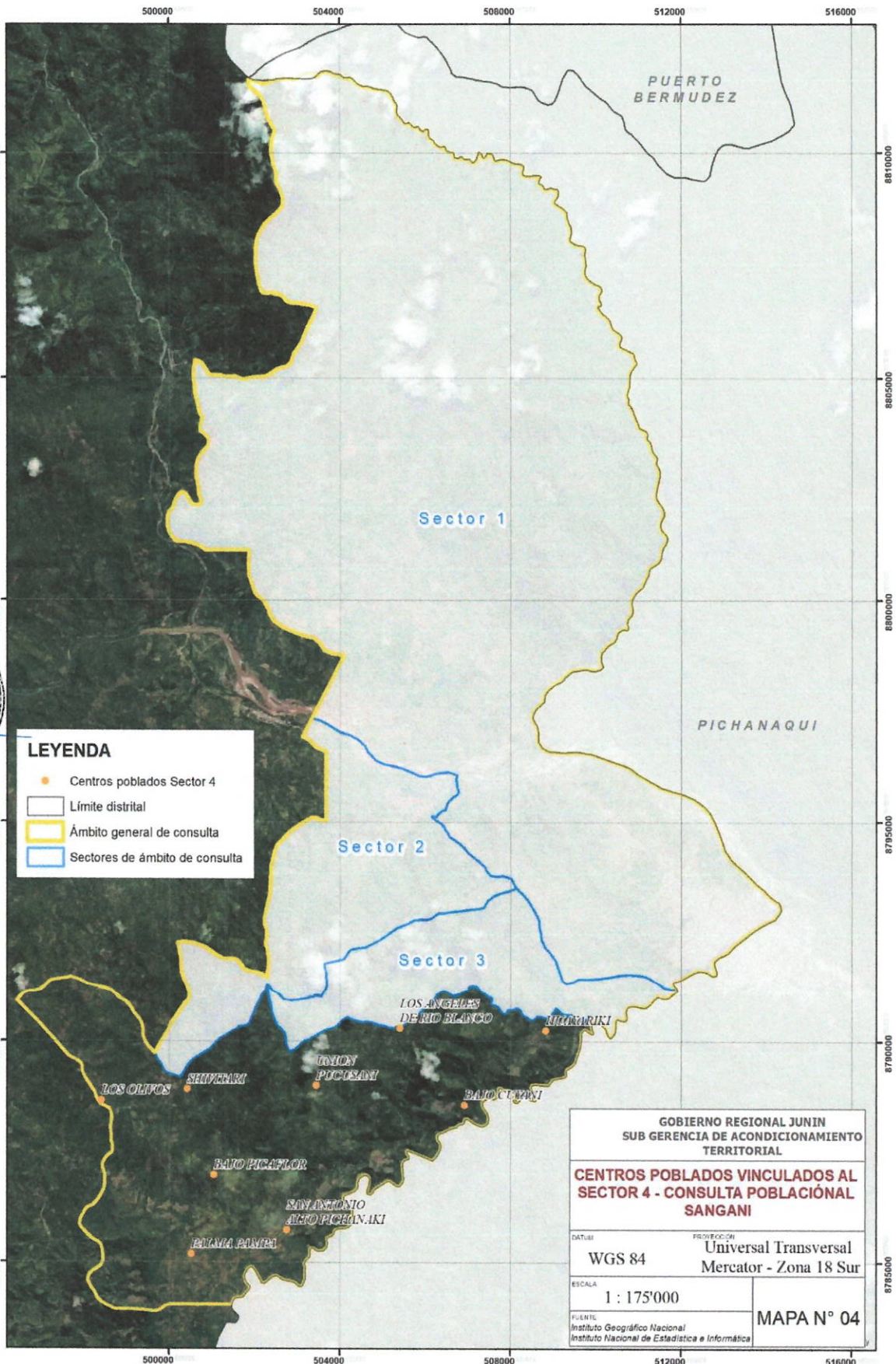
- Centros poblados Sector 3
- Límite distrital
- ▭ Ámbito general de consulta
- ▭ Sectores de ámbito de consulta

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CENTROS POBLADOS VINCULADOS AL SECTOR 3 - CONSULTA POBLACIONAL SANGANI

DATUM	PROYECCION
WGS 84	Universal Transversal Mercator - Zona 18 Sur
ESCALA	
1 : 175'000	
FUENTE	
Instituto Geográfico Nacional Instituto Nacional de Estadística e Informática	

MAPA N° 03



LEYENDA

- Centros poblados Sector 4
- Límite distrital
- ▭ Ámbito general de consulta
- ▭ Sectores de ámbito de consulta

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CENTROS POBLADOS VINCULADOS AL SECTOR 4 - CONSULTA POBLACIONAL SANGANI

DATUM	PROYECCION
WGS 84	Universal Transversal Mercator - Zona 18 Sur
ESCALA	MAPA N° 04
1 : 175'000	
FUENTE: Instituto Geográfico Nacional Instituto Nacional de Estadística e Informática	



V. SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL DE LA CONSULTA POBLACIONAL

- A. Mediante Oficio N° 019 – 2026 – GRJ/GR, el Gobierno Regional de Junín solicitó a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial la ejecución de la consulta poblacional determinando su habilitación para la ejecución y realización de la consulta poblacional como parte del proceso de creación del distrito de Sangani.
- B. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2026-GRJ/GR, se ha aprobado el polígono de la consulta poblacional, el cual refleja los sectores descritos y mostrados mapas mas arriba.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° -087 -2026-GRJ/GR

Huancayo, 11 MAR. 2026

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO;

El Informe Técnico N° 001-2026-GRJ/GRPPAT/SGAT, de fecha 10 de febrero del 2026 y el Informe Legal N° 47-2026-GRJ/ORAJ de fecha 23 de febrero del 2026, y.

I.
II.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en mérito al Informe Técnico N° 001-2026-GRJ/GRPPAT/SGAT, el ámbito territorial delimitado en cuatro (04) polígonos georreferenciados para la realización de la consulta popular destinada a acreditar la opinión mayoritaria de la población respecto a la creación del distrito de Sangani, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, conforme al anexo cartográfico que forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la Notificación de la presente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la publicación de la misma en el Portal Institucional del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución y su anexo técnico a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial, para las acciones correspondientes dentro del proceso de demarcación territorial.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJIB
GOBERNADOR REGIONAL

- C. Posterior a la emisión de la resolución se ha procedido a solicitar el presupuesto y la habilitación presupuestal para la realización de la consulta poblacional, monto que asciende a S/. 294,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SOLES) presupuesto que se adjunta al presente informe.
- D. Recientemente se acaba de publicar la Directiva la realización de consultas poblacionales para acciones de demarcación territorial con fecha 14 de abril del presente año, teniendo modificaciones al reglamento con el que fue programado el proceso, el cual viene siendo adecuado en el proceso de licitación convocado por la region Junín, para la realización de la consulta poblacional.
- E. Se ha tomado la determinación de lanzar una licitación pública para la ejecución de la consulta poblacional, dado que por el tiempo y la modalidad sería más engorrosa su aplicabilidad si fuera ejecutado de forma directa por el gobierno regional Junín, es por ello que la licitación se encuentra en proceso, el cual de acuerdo a los términos de referencia tiene un plazo de 5 meses, desde el inicio de el empadronamiento, revisión y cotejo por parte de la RENIEC, y finalmente el proceso de elecciones para la ejecución de la consulta poblacional, adjuntando al presente informe los términos de referencia que contemplan las actividades y plazos, entendido como el Plan sobre la consulta solicitado por el despacho congresal.
- F. Respecto a la decisión de llevar a cabo la consulta en apoyo de la creación distrital de Sangani, se debe poner de manifiesto, que al ser Sangani una propuesta llevada mediante ley declarativa de interés nacional, corresponde a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, elevar el pedido de la realización de dicha consulta al organismo electoral en su conjunto (JNE, RENIEC, ONPE) para su ejecución, pero dado que, los plazos del organismo electoral superan los dos años para su ejecución, el Gobierno Regional Junín ha tomado la decisión de apoyar y llevar a cabo esta consulta con la finalidad de que pueda canalizarse en el presente año 2026.

VIII. CONCLUSIONES

1. El Gobierno Regional Junín, viene realizando el proceso de consulta poblacional a través de un proceso de licitación, cumpliendo con todos los requisitos normados para los procesos de contrataciones y licitaciones del Estado Peruano.
2. El plazo aproximado para la realización de la consulta poblacional es de 150 días calendario, desde la elaboración y empadronamiento, verificación y cotejo de firmas, y la realización propia del proceso, luego del cual se deberá entregar los resultados a la SDOT-PCM, para la elaboración del anteproyecto de ley, el cual debe ser elevado al Congreso de la República luego de la aprobación por parte del Consejo de Ministros.

IX. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda remitir el presente informe a la Sra. Congresista María Antonieta Agüero Gutierrez, para su conocimiento y alcances correspondientes.

Es cuanto puedo informar, para los fines pertinentes.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
Geog. Arturo F. Cipriano Salazar
SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Advertencia

Al elaborar las bases, los evaluadores incluyen en esta sección el requerimiento que forma parte del expediente de contratación aprobado. El área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento. El requerimiento debe elaborarse de acuerdo con el formato consignado en este capítulo y estar incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades.

TERMINOS DE REFERENCIA - SERVICIO

Órgano o Unidad Orgánica:	SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE CONSULTORÍA EN DEMARCACIÓN TERRITORIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTA POBLACIONAL CON FINES DE DISTRITALIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO SANGANI, DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

3.1 FINALIDAD PÚBLICA:



La presente contratación tiene por finalidad contar con información técnica y social que permita **determinar la opinión de la población involucrada respecto a la distritalización del Centro Poblado Sangani**, requisito indispensable dentro del proceso de demarcación territorial.

Los resultados permitirán sustentar técnicamente el expediente de demarcación territorial, conforme a la normativa vigente del reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por D.S. 191 – 2020 – PCM, artículo 102, numeral: 102.1; 102.2 y 102.3 “La creación de distrito requiere cumplir los requisitos técnicos establecidos y acreditar la opinión mayoritaria de la población mediante consulta poblacional”, contribuyendo al ordenamiento territorial y fortalecimiento de la gestión pública regional.

3.2 ANTECEDENTES:

- El Gobierno Regional Junín viene impulsando el proceso de distritalización del Centro Poblado Sangani conforme a la Ley de Demarcación y Organización Territorial, artículo 102, numeral 102.1 del RLDOT, establece que, si el distrito de origen tiene límites territoriales definidos: La creación del nuevo distrito debe de cumplir todos los requisitos de demarcación territorial, debe seguir el procedimiento establecido en los artículos 60 y 61 del reglamento y los requisitos de población mínima se ajustan a la tabla oficial del Reglamento. Este criterio resulta aplicable al proceso de distritalización de Sangani, en tanto el distrito de origen, Perené, cuenta con límites territoriales definidos, conforme al Informe N° 012-2022-GRJ-GRPPAT-SGAT, del 2 de marzo de 2022, remitido por el Gobierno Regional de Junín a la SDOT mediante el Oficio N° 198-2022-GRJ/GR, del 3 de marzo de 2022.
- Habiéndose obtenido la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en materia de sostenibilidad fiscal, el artículo 61 del RLDOT, referido al proceso

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍA EN GENERAL

de creación de distritos, establece en su literal c) que “de ser favorable el informe previo de evaluación de sostenibilidad fiscal, la UTDT propone mediante informe técnico el área de consulta, a fin de que se implemente una consulta popular”.

- El Gobierno Regional de Junín Mediante Oficio N° 019 – 2026 – GRJ/GR, solicitó a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial la ejecución de la consulta poblacional determinando su habilitación para la ejecución y realización de la consulta poblacional como parte del proceso de creación del distrito de Sangani.
- Mediante Oficio N° D000045-2026-PCM-SDOT y el Informe N° D000057 – 2026 – PCM-SSATDOT, la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial delega las funciones de consulta poblacional al Gobierno Regional Junín.
- El GORE-JUNIN, deberá aplicar la Directiva N° 001-2025-PCM-SDOT, que regula los lineamientos para la realización de consultas poblacionales para acciones de demarcación territorial, aprobada mediante la Resolución de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial N° 002-2025-PCM/SDOT. Para tal efecto, es necesario contratar un servicio de consultoría especializado que se encargue de la planificación, ejecución y sistematización de la consulta poblacional.
- En base a todo lo antes mencionado, el Gobierno Regional Junín, supervisará el proceso de consulta poblacional para procesos de demarcación territorial con la finalidad de la creación distrital del distrito de Sangani.



3.3 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
01	SERVICIO DE CONSULTORÍA EN DEMARCACIÓN TERRITORIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTA POBLACIONAL	SERVICIO	01

3.3.1 ALCANCES DEL SERVICIO:

El servicio es de naturaleza técnica y comprende la asistencia especializada para la planificación, organización, ejecución operativa y sistematización de la consulta poblacional, en el marco de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial y la Directiva 001-2025-PCM-SDOT, siendo el Gobierno Regional de Junín la entidad responsable de la conducción oficial del proceso.

El profesional brindará el servicio de coordinación del proceso de la consulta poblacional desde el proceso inicial del empadronamiento, hasta la publicación de resultados finales para la creación distrital de Sangani, provincia de Chanchamayo describiendo las siguientes funciones y actividades a realizar por el consultor, el cual se detalla a continuación:

ETAPA I: PLANIFICACIÓN:

a) Organización del proceso:

- Elaborar plan de trabajo, enmarcado en la DIRECTIVA N°001-2025 – PCM-SDOT y el RLDOT.
- Elaborar cronograma general de las actividades.
- Elaborar metodología de consulta poblacional.

- Definición del ámbito de la consulta.
- Contratación de personal para la realización de empadronamiento.
- Elaborar plan y calendarización de capacitación para los empadronadores.

b) Preparación del empadronamiento:

- Identificación y registro de viviendas.
- Registro de la población de mayor de edad.
- Elaboración del Padrón preliminar de la población.
- Elaboración del Cronograma de empadronamiento.

c) Diseño de Instrumentos de consulta:

- Diseño de cédulas de consulta poblacional.
- Diseño de Actas de Consulta poblacional.
- Diseño de Ficha de Registro de participantes.

d) Difusión y Coordinación:

- Elaboración del plan de difusión.
- Programación de reuniones informativas con autoridades locales y comunales sobre el objetivo de la consulta poblacional y su importancia.
- Programación y coordinación de reuniones interinstitucionales para la veeduría del proceso.
- Programación de reuniones informativas a la población.
- Capacitación a los empadronadores.
- Reuniones informativas con la población y autoridades locales y comunales del ámbito de intervención.



ETAPA II: EJECUCION DEL EMPADRONAMIENTO Y LA CONSULTA POBLACIONAL:

- Uso de medios locales (comunicados, carteles, perifoneo u otros), para la difusión de la consulta poblacional.
- Procedimientos para garantizar la transparencia y confiabilidad del proceso (difusión del proceso de consulta, participación de autoridades y representantes locales, registro documentado del proceso y supervisión del trabajo de campo).
- Aplicación y manejo de instrumentos de consulta a la población objetivo (fichas, actas, encuestas u otros).
- Supervisión técnica permanente del cumplimiento de la metodología establecida, del cronograma y cobertura del ámbito territorial.
- Organización y supervisión técnica del proceso de empadronamiento poblacional.
- Elaboración del padrón poblacional definitivo.
- Acta de Validación del padrón poblacional.
- Organización y supervisión técnica de la consulta poblacional.
- Verificación del correcto llenado de los instrumentos de consulta poblacional.
- Asistencia técnica en la instalación y organización de mesas de sufragio para la consulta poblacional.
- Levantamiento de Acta de instalación de la consulta poblacional.
- Registro de participantes.
- Acta de cierre de la consulta poblacional.
- Acta de incidencias presentadas durante el desarrollo de la consulta poblacional.
- Acta de consolidación por mesa de la consulta poblacional.
- Registro fotográfico de todo el proceso.

ETAPA III: PROCESAMIENTO Y VALIDACION:

- Revisión y ordenamiento de los padrones del empadronamiento poblacional.
- Revisión y validación de los resultados de la consulta poblacional.
- Revisión de las actas de la consulta poblacional.
- Digitalización de la información recopilada.
- Elaboración de la base de datos.
- Procesamiento estadístico de la información.
- Consolidación de resultados de la consulta poblacional.
- Elaboración de cuadros estadísticos.
- Tabulación de los resultados.
- Análisis de resultados.
- Informe de consistencia de datos.
- Control de calidad de información.

ETAPA IV: RESULTADOS Y CIERRE:



a) Informe Final Técnico de la Consulta Poblacional:

Documento técnico que sistematice los resultados del proceso de consulta poblacional, conteniendo como mínimo:

- Antecedentes y marco normativo aplicable.
- Objetivos de la consulta poblacional.
- Metodología empleada (diseño muestral o cobertura censal, instrumentos aplicados y procedimiento de levantamiento de información).
- Desarrollo de las actividades ejecutadas durante el proceso de consulta.
- Procesamiento y análisis de la información recolectada.
- Resultados consolidados de la consulta poblacional.
- Interpretación de resultados en relación con el proceso de distritalización.
- Conclusiones y recomendaciones técnicas.

b) Base de Datos Consolidada y Depurada:

Entrega de la base de datos digital conteniendo la información recopilada durante el trabajo de campo, debidamente validada, estructurada y sistematizada, en formato editable (Excel, SPSS u otro), incluyendo el diccionario de variables.

c) Matriz de Sistematización de Resultados:

Documento técnico que contenga la tabulación, consolidación y análisis estadístico de la información obtenida, presentando cuadros, tablas y gráficos que sustenten los resultados de la consulta poblacional.

d) Documentación de sustento del proceso de consulta:

Compendio de documentos que respalden la ejecución de la consulta poblacional, tales como:

- Informe final de la consulta poblacional.
- Padrón poblacional definitivo.
- Acta de Validación del padrón poblacional.
- Resultados consolidados de la consulta poblacional.
- Acta de instalación.
- Acta de cierre.
- Acta de incidencias.
- Acta de consolidación por mesa.
- Acta de resultados oficiales.

- Registros de participación de la población.
- Documento de publicación de resultados.
- Instrumentos aplicados (formatos de consulta, fichas de registro, etc.).
- Registro fotográfico y evidencias del proceso, además debe incluir a los veedores.

e) Presentación Técnica de Resultados:

Presentación en formato físico y digital que resuma la metodología aplicada, el procesamiento de información y los resultados finales de la consulta poblacional, para su exposición ante la entidad.

3.4 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de SUMA ALZADA, de conformidad con el con el artículo 130 del Reglamento.

b. SISTEMA DE ENTREGA

NO APLICA.



c. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se desarrollará en el presente ejercicio fiscal, por un periodo de 150 días calendarios, que se contará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

d. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

Se realizará en el ámbito del Centro poblado de Sangani (Centro poblado Santa Rosa – Ciudad Satélite), Distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín y en la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial Jr. Loreto 351- Huancayo, según la necesidad del servicio.

e. ADELANTOS

La entidad no otorgará adelantos.

f. PENALIDADES

PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = \frac{0.10}{F \times \text{plazo}} \times \text{monto}$$

Diaria

Donde:
F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

g. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	Presentar fuera del plazo la carta de cumplimiento de servicio, con un informe para cada entregable ingresada por la Unidad de Trámite Documentario.	Por cada día de retraso (0.025) del monto a pagar.	Según informe sustentatorio del área usuaria.



La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, de ser el caso, del ítem correspondiente.

h. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

i. FÓRMULAS DE REAJUSTES

NO APLICA.

j. FORMA DE PAGO

j.1. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ENTIDAD contratante realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos a cuenta.

Los pagos se realizarán a la cuenta interbancaria (CCI).

Presentará cuatro (04) pagos detallando las actividades ejecutadas, de acuerdo a lo siguiente:

ENTREGABLE	TIEMPO	VALOR %
PRIMER PAGO	Posterior a la conformidad de servicio (aprobación de la Etapa I), otorgado por el Sub Gerente de Acondicionamiento territorial.	40%

SEGUNDO PAGO	Posterior a la conformidad de servicio (aprobación de la Etapa II), otorgado por el Sub Gerente de Acondicionamiento territorial.	30 %
TERCER PAGO	Posterior a la conformidad de servicio (aprobación de la Etapa III), otorgado por el Sub Gerente de Acondicionamiento territorial.	20 %
CUARTO PAGO	Posterior a la conformidad de servicio (aprobación de la Etapa IV), otorgado por el Sub Gerente de Acondicionamiento territorial.	10 %

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del [SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL].
- Comprobante de pago.
- Presentación de los entregables de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.3.1 ALCANCES DEL SERVICIO.
- Informe de aprobación por el responsable de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Otros documentos de considerarse pertinentes.



DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBE PRESENTAR EN MESA DE PARTES PRESENCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, SITO EN EL JR. LORETO 363, HUANCAYO.

k. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el caso del arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo.

N°	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	[CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO E.I.R.L.]	[20607019399]
2	[SOCIETATIS ET LEGIS S.A.C.]	[20611377291]

I. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

Para los plazos de respuesta de las partes sobre aspectos vinculados con la ejecución contractual que no han sido específicamente previstos en el Reglamento, aplica el plazo máximo de respuesta del siguiente cuadro:

Plazo máximo de respuesta	:	05 DÍAS CALENDARIO
---------------------------	---	--------------------

Antes del vencimiento de este plazo máximo, las partes pueden acordar su prórroga para cada situación específica considerando la cláusula de notificaciones del contrato.

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍA EN GENERAL

3.5 TÉRMINOS DE REFERENCIA

3.5.1 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

m. Objetivo General:

Contratar el servicio de consultoría para la asistencia técnica en la ejecución de la consulta poblacional del Centro Poblado Sangani, conforme a los lineamientos de Directiva N° 001-2025-PCM-SDOT.

n. Objetivos Específicos:

- Elaborar el plan de trabajo para la consulta poblacional.
- Elaborar los instrumentos de consulta.
- Ejecutar el empadronamiento poblacional.
- Ejecutar la consulta poblacional.
- Procesar la información recopilada.
- Elaborar el informe final.

EL PROVEEDOR:

- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en el Capítulo de Servicios.
- Contar con RUC activo y habido.
- Carta de autorización de pago CCI.
- Persona Natural y /o Jurídica.
- No estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado. Para cuyo efecto debe presentar una Declaración Jurada.

3.5.2 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

- META : 161
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
- TIPO DE RECURSO : 09

3.5.3 MEDIDAS DE CONTROL:

- ÁREA QUE SUPERVISARÁ:

El servicio será evaluado por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Junín, el mismo que contará con el equipo técnico de profesionales especialistas en la materia para su evaluación.

- ÁREA QUE COORDINA CON EL PROVEEDOR:

El consultor coordinará directamente con la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Junín, el mismo que contará con el equipo técnico de profesionales especialistas en la materia.

- RESPONSABLE DEL AREA BRINDARÁ LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

El Gobierno Regional de Junín a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial otorgará la conformidad del servicio previo a la verificación y cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 3.3.1 ALCANCES DEL SERVICIO.

3.5.4 ENTREGABLES:

El servicio será en cuatro(04) entregables de acuerdo al siguiente detalle:





Ítem	Descripción de la actividad	Plazo (días calendario)	VALOR (%)
PRIMER ENTREGABLE	<p>ETAPA I: PLANIFICACIÓN:</p> <p>a) Organización del proceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de trabajo, enmarcado en la DIRECTIVA N°001-2025 – PCM-SDOT y el RLDOT. • Cronograma general de las actividades. • Metodología de consulta poblacional. • Plan y calendarización de capacitación para los empadronadores. <p>b) Preparación del empadronamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Padrón de viviendas. • Padrón preliminar. • Cronograma para el empadronamiento. <p>c) Diseño de Instrumentos de consulta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño de cedulas de consulta poblacional. • Diseño de Actas de Consulta poblacional. • Diseño de Ficha de Registro de participantes <p>4. Difusión y Coordinación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de difusión. • Acta de coordinación con autoridades. • Estrategia de transparencia. • Evidencia de la capacitación a los empadronadores. • Evidencia informativa a la población. 	A los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	40%
SEGUNDO ENTREGABLE	<p>ETAPA II: EJECUCION DEL EMPADRONAMIENTO Y LA CONSULTA POBLACIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de la difusión de la consulta poblacional. • Evidencia de procedimientos de transparencia y confiabilidad del proceso de la consulta poblacional. • Informe de ejecución del empadronamiento poblacional. • Padrón definitivo del empadronamiento poblacional. • Acta de validación del padrón. • Informe del desarrollo de la consulta poblacional. • Acta de instalación de la consulta poblacional. • Acta de cierre de la consulta poblacional. • Registro de participantes de la consulta poblacional. • Acta de incidencias de la consulta poblacional. • Acta de consolidación por mesa de sufragio. • Registro fotográfico del proceso de supervisión antes, durante y después del proceso de la consulta poblacional e incluir a los veedores, y empadronadores. 	A los 90 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	30%
TERCER ENTREGABLE	<p>ETAPA III: PROCESAMIENTO Y VALIDACION:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de la validación de resultados, en el que debe incluir la: 	A los 120 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	20%

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍA EN GENERAL



	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Base de datos digital del empadronamiento. ✓ Base de datos digital de la consulta poblacional. ✓ Consolidación de resultados de la consulta poblacional. ✓ Cuadros estadísticos de la consulta poblacional. ✓ Tabulación de resultados de la consulta poblacional. • Informe de consistencia de datos. • Informe de control de calidad de la información. 		
<p>CUARTO ENTREGABLE</p>	<p>ETAPA IV: INFORME FINAL: deberá entregar todo lo señalado dentro del ítem V. (ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO):</p> <p>➤ Informe Final Técnico de la Consulta Poblacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe contener: Antecedentes, objetivos, Metodología empleada, desarrollo de las actividades ejecutadas durante el proceso de consulta. • Procesamiento y análisis de la información recolectada. • Resultados consolidados de la consulta poblacional. • Interpretación de resultados en relación al proceso de distritalización. • Conclusiones y recomendaciones técnicas • Base de datos consolidada y depurada. Entrega de la base de datos digital con la información recopilada durante el trabajo de campo, debidamente validada, estructurada y sistematizada, en formato editable (Excel, SPSS u otro), incluyendo el diccionario de variables. • Matriz de Sistematización de Resultados: Documento técnico que contenga la tabulación, consolidación y análisis estadístico de la información obtenida, presentando cuadros, tablas y gráficos que sustenten los resultados de la consulta poblacional. • Documentación de Sustento del Proceso de Consulta: <ul style="list-style-type: none"> - Informe final de la consulta poblacional. - Padrón poblacional definitivo. - Resultados consolidados de la consulta poblacional. - Acta de instalación. - Acta de cierre. - Acta de incidencias. - Acta de consolidación por mesa. - Acta de resultados oficiales. - Registros de participación de la población. - Documento de publicación de resultados. - Instrumentos aplicados (formatos de consulta, fichas de registro, etc.). - Registro fotográfico y evidencias del proceso, además debe incluir a los veedores. 	<p>A los 150 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.</p>	<p>10%</p>

	<ul style="list-style-type: none">• Presentación Técnica de Resultados: Presentación en físico y formato digital que resuma la metodología aplicada, el procesamiento de información y los resultados finales de la consulta poblacional, para su exposición ante la entidad.		
--	--	--	--

3.5.5 CONFIDENCIALIDAD (De corresponder).

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.



Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

3.5.6 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

3.5.7 SANCIONES.

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Publicas.

3.5.8 OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción del contrato, **EL PROVEEDOR** declarará y garantizará no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL PROVEEDOR** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



3.5.9 RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

3.5.10 GESTIÓN DE RIESGOS

Consignar las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes y servicios. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

3.5.11 NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplicara de manera supletoria la Ley de contrataciones y su Reglamento, Código Civil y demas normas de derecho publico y privado, siempre que no se contravenga las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

3.6 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.6.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

a) CAPACIDAD LEGAL

NO APLICA.

b) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [S/. 50,000.00 CINCUENTA MIL CON 00/100 soles], por la contratación de consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [S/. 40,000.00 CUARENTA MIL CON 00/100 soles], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.



Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes [CONSULTA POBLACIONAL Y/O EMPADRONAMIENTOS POBLACIONALES Y/O PROCESOS PARTICIPATIVOS Y/O PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE INFORMACION ESTADISTICA Y/O PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE INFORMACION POBLACIONAL].

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹ o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV², correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicios con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asume que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de su cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 12**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

c) CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

c.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

N°	CARGO	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
01	JEFE DE SERVICIO	El personal clave: (JEFE DE SERVICIO) debe acreditar (experiencia mínima de 01 año en servicios similares) en el sector público o privado en servicios relacionados a Consulta poblacional y/o empadronamientos poblacionales, procesos participativos, procesamiento y análisis de información estadística y/o procesamiento y análisis de información poblacional, contabilizados a partir de su colegiatura profesional.

Acreditación:

El postor debe señalar la denominación del puesto, cargo y/o posición, y tiempo de experiencia del personal clave propuesto (años, meses y días) en el **Anexo N° 16**, adjuntando en su oferta copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del personal clave; el cargo desempeñado indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan esta en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. El inicio de plazo de la experiencia requerida debe ser [DESDE LA COLEGIATURA]. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de



dicha experiencia sólo se considera una vez el periodo traslapado. En ningún caso corresponde exigir que el mismo personal clave acredite experiencia en más de un cargo.

c.2. CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

N°	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA
01	JEFE DE SERVICIO	(TITULO PROFESIONAL COMO SOCIÓLOGO, ECONOMÍSTA, INGENIERÍA GEOGRÁFICA, GEÓGRAFO, ANTROPÓLOGO, INGENIERO EN GESTIÓN PUBLICA Y/O CARRERAS AFINES, COLEGIADO Y HABILITADO: DEBIDAMENTE ACREDITADO CON COPIA SIMPLE) DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO COMO (JEFE DE SERVICIO)

Acreditación:

El postor debe señalar los nombres y apellidos, documento de identidad, el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado de título profesional, y el grado o título profesional obtenido en el **Anexo N° 16**, adjuntando en su oferta copia del grado de bachiller o título profesional. En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse, adicionalmente, copia simple de la revalidación o reconocimiento del grado o título ante la SUNEDU.

Los evaluadores o la DEC, según corresponda, verifican los grados o títulos profesionales en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos del Ministerio de Educación, a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda.

3.6.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ADICIONALES

c.4. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO


NO APLICA.

C.5. INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

NO APLICA.

D. PARTICIPACIÓN DE CONSORCIO

NO APLICA.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Geog. Arturo F. Cipriano Salazar
SUB GERENTE DE ACREDITAMIENTO TERRITORIAL

GRPPAT - SGPT	
DOC. N°	10301917
EXP. N°	6948123

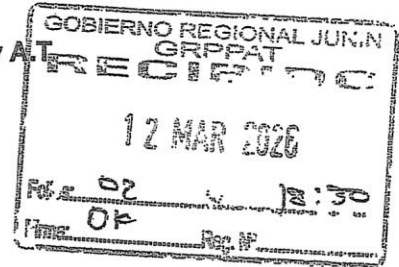
INFORME N° 285 -2026-GRJ- GRPPAT/SGPT

A : MG. PERCY DAVID TIZA FELIX
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y A.T.

ASUNTO : INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

REF. : REPORTE N° 20-2026-GRJ-GRPPTA/SGAT

FECHA : Huancayo, 12 de marzo del 2026



Por medio del presente, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- > Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- > Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias
- > Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- > Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 Mediante el documento de referencia, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial solicita asignación presupuestal, para la contratación de servicios de consultoría para realizar consultas poblacionales para las acciones de demarcación territorial, por el monto total de S/ 294,800.00 Soles.
- 2.2 Se informa que el presupuesto Institucional del Pliego 450 Gobierno Regional de Junín, aprobado con Ley N°32513 Ley que Aprueba el Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2026, ha sido distribuido en su totalidad. No obstante, se han realizado los ajustes presupuestales necesarios para el Año Fiscal 2026, a fin de, atender necesidades institucionales consideradas apremiantes por las Unidades Orgánicas y Alta Dirección.
- 2.3 En atención a la solicitud efectuada, y considerando la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central esta dependencia comunica la asignación presupuestal con cargo a la Fte Fto RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO, por el monto de S/ 294,800.00 Soles, conforme al siguiente detalle.

TABLA N°01

Fte Fto	Meta	Especifica	MONTO ASIGNADO
RDR	0161	2.3.2.7.1.1	S/ 294,800.00
		TOTAL	S/ 294,800.00

III. CONCLUSIONES:

Habiendo verificado el Presupuesto Institucional de la UE 000818 Sede Central, se informa la asignación presupuestal con cargo a la Fte Fto RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO en la genérica de gasto 2.3 según lo solicitado, por el monto de S/ 294,800.00 Soles, conforme a la disponibilidad de recursos detallada en la Tabla N°01.



IV. RECOMENDACIONES:

- 4.1 Se sugiere remitir el presente a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, a fin de tener en consideración el presente.
- 4.2 Se recomienda a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que la ejecución de los recursos asignados se realice en estricto cumplimiento a la normativa legal vigente y para los fines autorizados, en el marco a las funciones y competencias establecidas de su unidad orgánica; los mismos que se entiende fueron solicitados previa evaluación y determinación de prioridades con carácter apremiante para su despacho. Asimismo, se sugiere programar y priorizar los recursos asignados conforme a los criterios de razonabilidad, austeridad y eficiencia del Gasto Público.

Finalmente, el presente no convalida las acciones que no se cifian a las disposiciones legales vigentes, ni constituyen sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal vigente.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

[Firma]
Lic. Adm. NATALIO ALMIDÓN ORTIZ
Sub Gerente de Presupuestos y Tributación

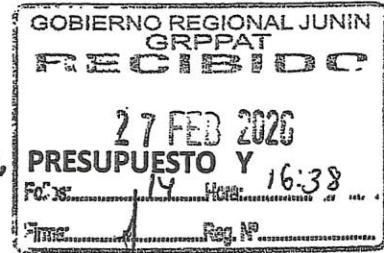
GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GRPPAT
Huancayo, 12 MAR 2026 del
PASE A: SGAT
PARA :
[Firma]



Reg. Doc. N°	10242872
Reg. Exp. N°	06948123

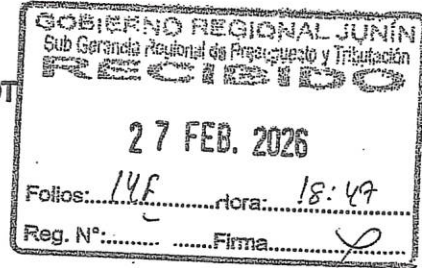
REPORTE N° 20-2026-GRJ-GRPPAT/SGAT

A : MG. PERCY DAVID TIZA FELIX.
**GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO,
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**



ASUNTO : SOLICITO HABILITACIÓN PRESUPUESTAL.

REFERENCIA : a) OFICIO N° D000045-2026-PCM-SDOT
b) INFORME N° D000084-2026-PCM-SSATDOT
c) OFICIO N° 19-2026-GRJ/GR
d) DIRECTIVA N° 001-2025-PCM-SDOT



FECHA : Huancayo, 26 de febrero del 2026

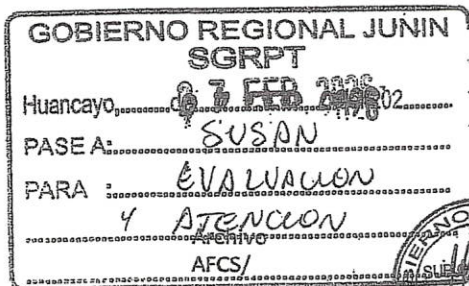
Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente; así mismo de acuerdo a los documentos de la referencia, solicito ordene a quien corresponda realizar la **HABILITACIÓN PRESUPUESTAL** para la contratación para el **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS POBLACIONALES PARA LAS ACCIONES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL** en el marco del proceso de distritalización de Sangani, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, para la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, para el cumplimiento y desarrollo de las diferentes actividades programadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Meta : 00161
FF.FTO : Recursos Ordinarios

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	HABILITAR
2.3. 2 7. 1 1	SERVICIOS DE CONSULTORÍA	294,800.00

Es todo cuanto informo a Ud., para su atención correspondiente.


Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
Geog. Arturo F. Cipriano Salazar
SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



Reg. Doc. N°	10312693
Reg. Exp. N°	06996768

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERV AUX
RECIDIDO
16 MAR. 2026
11236 Folios: 03
Firma: 

MEMORANDO N° 78 - 2026-GRJ/GRPPAT/SGAT

A : C.P.C. MARCIAL MANSUETO POMACHAGUA VEGA
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ASUNTO : SOLICITO INCLUSIÓN DE SERVICIOS.

REFERENCIA : ANEXO 05-CMN N° 648

FECHA : Huancayo, 16 de marzo de 2026.

Por la presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y de acuerdo al documento de la referencia, solicito ordene a quien corresponda realizar la INCLUSIÓN DE SERVICIOS correspondientes a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo al siguiente detalle:

- Adjunto:
- ANEXO 05-CMN N°0000000648

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Geog. Arturo F. Cipriano Salazar
SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRIT

GR	
DOC. N°	10426529
EXP. N°	07065910



MEMORANDO N° 835 - 2026-GRJ/GR

A : Ing. ARTURO FERNANDO CIPRIANO SALAZAR
Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial

ASUNTO : REMITO REQUERIMIENTO PARA SU ATENCIÓN CON
CARÁCTER DE MUY URGENTE.

FECHA : Huancayo, 15 de abril de 2026.

Mediante el presente me dirijo a usted, para remitir el Oficio N° 788-2025-2026/MAG/CR, con fecha de recepción 14 de abril de 2026 (se adjunta 01 folio), mediante el cual la Sra. María Antonieta Agüero Gutiérrez, Congresista de la República, solicita remitir informe del plan sobre la consulta poblacional en el marco del proceso de distritalización de Sangani, provincia de Chanchamayo, Región Junín, según se detalla en el documento adjunto.

Al respecto, deberá de remitir el informe, los actuados y el Plan correspondiente para llevar a cabo la consulta poblacional, con carácter de muy urgente, bajo su estricta responsabilidad.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

C.c. Arch.

LEGAT.

PASE A:

PARA :

.....

Huancayo,

GOBERNACIÓN
DOC. N° 10421338
EXP. N° 7065910

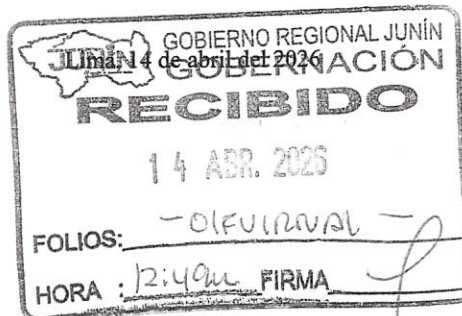


Congresista MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

OFICIO N° 788 -2025-2026-MAG/CR

**Señor:
Zósimo Cárdenas Muje
Gobernador Regional de Junín
Presente. -**



Asunto: Remitir Informe y Plan sobre la Consulta poblacional en el marco del proceso de distritalización de Sangani, provincia de Chanchamayo, Región Junín.

Referencia: OFICIO N° D000045-2026-PCM-SDOT (02/02/2026)

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted, en mi calidad de Congresista de la República, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 22 (inciso b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República; que con el documento de la referencia el señor Augusto Manuel Mendoza Castillo, SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, indica a su Despacho que deberá realizar la consulta poblacional en el marco del proceso de distritalización de Sangani, provincia de Chanchamayo, región Junín, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2025-PCM-SDOT, que regula los lineamientos para la realización de consultas poblacionales para acciones de demarcación territorial, aprobada mediante la Resolución de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial N° 002-2025-PCM/SDOT.

Asimismo, con el INFORME N° 0730-2025-EF/60.05, de fecha 27 de noviembre de 2025, la Dirección de Política de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales del MEF concluye que el Informe Previo de Evaluación de la Sostenibilidad Fiscal para la creación del distrito de Sangani es **Favorable**. Así también, es preciso indicar que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM, mencionó que ya se cumplió con todos los requisitos para tener expedito el trámite de aprobación de la distritalización de Sangani.

Por lo que solicito a usted remitir el informe y los actuados, así como el Plan correspondiente para llevar a cabo dicha consulta poblacional. Lo que será atendido, dentro del plazo establecido en el Reglamento del Congreso.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GOBERNACIÓN
PASE A:.....
PARA :.....
MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

MAG/lasr

